

Im



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 03 de mayo de 2022.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 028-2022-MDCG- ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrita por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; el MEMORANDUM N.º 516-2022-GM/MDCG, de fecha 22 de abril de 2022 emitido por el Gerente Municipal-MDCG; el INFORME N.º 305-2022-GIDUR/DNLB de fecha 21 de abril de 2022 del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; la CARTA N.º 007-2022-JAMC, de fecha 09 de abril de 2022, suscrito por el Representante Común del Consorcio Corona del Inca; el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución N.º 4, de Ejecución de Servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado tramo I: Huayna Capac-Sector Andahuaylas-Sector Derecho; tramo II: Sector Andahuaylas-Sector Izquierdo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" (Reg. SG N.º 314-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, primer lugar, debe indicarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo, a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, se suscribe el contrato de ejecución de la actividad: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado tramo I: Huayna Capac-Sector Andahuaylas-Sector Derecho; tramo II: Sector Andahuaylas-Sector Izquierdo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Consorcio Corona del Inca por el monto de ciento treinta y un mil ciento treinta y uno con 28/100 soles (S/131,131.28).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 142° numeral 142.7: *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del*

1



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 DEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169-2022-MDCG/A

plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, asimismo, el numeral 142.8 señala: Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Asimismo, el artículo 178° del mismo cuerpo legal, establece; 178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Consecuentemente la suspensión solicitada se encuentra debidamente sustentada a través del acta de suspensión de obra y la tabla de precipitaciones fluviales, que corre de fojas uno al siete de los actuados, los mismo que justifican los días de suspensión del plazo indicado.

En el marco de lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".

Que, mediante CARTA N° 07-2022/RA-JAMC, de fecha 09 de abril de 2022, el Representante Común del Consorcio Corona del Inca, Ing. José Alberto Matos Campos, solicita la Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio N° 04 considerando como sustento técnico que el área geográfico en el que se encuentra el servicio a prestar de mantenimiento periódico de la carretera presenta lluvias lentas durante el día y algunas veces torrenciales durante la noche, situación que genera que el suelo natural se encuentre saturado de humedad y no permite el ingreso de vehículos de carga pesada, poniendo en riesgo de desbarrancarse los camiones volquetes toda vez que la trocha existente es de terreno arcilloso, hechos que generan retrasos en la ejecución del servicio.

Que, con el INFORME N° 305-2022-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicita aprobar mediante acto resolutivo la Suspensión del Plazo N° 04 del Ejecución de Servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado tramo I: Huayna Capac-Sector Andahuaylas-Sector Derecho; tramo II: Sector Andahuaylas-Sector Izquierdo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" del periodo del 05 de abril de 2022 hasta el 05 de mayo del 2022, en merito a la suscripción del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio N° 4, desde el 05 de abril de 2022 hasta el 05 de mayo de 2022, por factores climatológicos que se vienen intensificando en el ámbito de influencia de la ejecución de la actividad, ya que como se aprecia en las 03 suspensiones de plazo de ejecución, las constantes precipitaciones pluviales dificultaron el reinicio de la ejecución de la obra. Asimismo, hace mención que ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales del Supervisor de obra se ha solicitado la resolución del contrato, la cual se encuentra en trámite, siendo necesario la nueva designación del Supervisor para el reinicio de obra.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 DEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169-2022-MDCG/A

Que, del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 4, de ejecución de servicio, de fecha 13 de abril de 2022, se tiene que se reunieron: El Gerente Municipal, el Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. David Napoleón León Benancio, y por parte del Contratista, Ing. José Alberto Matos (residente del servicio), con la finalidad de realizar el Acta de Suspensión de Plazo N° 4 de Ejecución de Servicio, esto debido a la continuidad de intensas precipitaciones pluviales (*factor climatológico*) la zona se encuentra con lluvias lentas durante el día y algunas veces torrencial en las noches, este efecto hace que el suelo natural se encuentre saturado de humedad y no permite el ingreso de vehículos de carga pesada. El camino de vía es un camino carrozable abandonada y deteriorada y no existe indicios de tránsito vehicular, por ello es necesario realizar trabajos cuando el suelo es estable, por lo que de común acuerdo establecen de manera expresa la Suspensión de Plazo N° 04 de la ejecución del servicio, la que no generara el reconocimiento de mayores gastos generales, desde el 05/04/2022 por un periodo determinado hasta el 05/05/2022.

Asimismo, estando al incumplimiento de las obligaciones del Supervisor de obra, se indica en acta que se viene tramitando la resolución del contrato, acordando que la designación de un nuevo Supervisor será comunicada a la Entidad, y comprometiéndose el contratista a conservar todos los trabajos de obra ejecutados a la fecha.

Que, mediante MEMORANDUM N° 516-2022-GM/MDCG, de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la Suspensión de Plazo N° 4 de Ejecución de Servicio de la Actividad denominada: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado tramo I: Huayna Capac -Sector Andahuaylas-Sector Derecho; tramo II: Sector Andahuaylas-Sector Izquierdo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", desde el 05/04/2022 al 05/05/2022;

Maxime, mediante OPINIÓN LEGAL N° 028-2022-MDCG- ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 03 de mayo de 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es de la opinión legal de declarar procedente la Suspensión de Plazo N° 04, por el periodo del 05 de abril al 05 de mayo de 2022, de ejecución del servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado tramo I: Huayna Capac-Sector Andahuaylas-Sector Derecho; tramo II: Sector Andahuaylas-Sector Izquierdo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", lo cual no irrogara a la Entidad el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda el objeto de contratación; salvo aquellos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la Suspensión de Plazo N° 04 de la Ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CAPAC -SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR DERECHO; TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169-2022-MDCG/A

CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", desde el 05/04/2022 por un periodo determinado hasta el 05/05/2022, lo cual no irrogara a la Entidad el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda el objeto de contratación; salvo aquellos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que las partes deberán dar cumplimiento a los acuerdos dispuestos en el Acta de Suspensión de Plazo N° 4 de Ejecución de Servicio.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que reiniciado el plazo de ejecución de la actividad la Gerencia de Infraestructura deberá comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar el contenido de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar www.municastillogrande.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LOGISTICA
PRESUPUESTO
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE